

**""""""ACTA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, e Isaías Mata Navidad. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,374) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Presidente del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, ITD, somete a consideración solicitud del nombramiento del Gerente General del ITD.
- II- Que en fecha 25 de julio de 2017, el Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, presentó su renuncia a partir del 1 de agosto de 2017, al cargo de Gerente General ITD.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia del Licenciado Eduardo Enrique Montalván Martínez, como Gerente General del ITD, a partir del 1 de agosto de 2017.**
2. **Dejar sin efecto el nombramiento del Ingeniero Yim Víctor Alabí Mendoza, como Coordinador del Comité Consultivo del ITD.**
3. **Nombrar al Ingeniero Yim Víctor Alabí Mendoza, como Gerente General Adhonorem del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, ITD, a partir del 1 de agosto de 2017.**
4. **Nombrar como Coordinador del Comité Consultivo del ITD, al Señor Nombrar como Coordinador del Comité Consultivo del ITD, al Señor José Ernesto Cuenca Aguilar.**""""""Comuníquese.-----

2,375) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Capitan Maurice Charlemagne Flores, Jefe de Protección Civil Municipal, somete a consideración solicitud suscrita por el Licenciado Alberto Estrada González, para aprobación del Plan Municipal de Vacaciones Agostinas 2017.

- II- Que la temporada de vacaciones de agosto está por iniciar y que la Ciudad de Santa Tecla, poco a poco se convierte en destino turístico además de ser un importante centro de conexión, para cientos de turistas que visitan las playas del Departamento de La Libertad y el occidente del país.
- III- Que el Departamento de Protección Civil, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, toma a bien la importancia de realizar un Plan Municipal de Vacaciones Agostinas 2017, que garantice la seguridad preventiva y atención a emergencias de la población teceleña y sus visitantes coordinado con cuerpos de socorro, CAMST, PNC, CMPC, entre otras.
- IV- Que es necesario aprobar el Plan Municipal de Vacaciones Agostinas 2017, del Municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 1 y el 7 de agosto de 2017, avalado por el Señor Alcalde Municipal y presentado por el Departamento de Protección Civil Municipal.
- V- Que además es necesario invertir en refrigerios, botiquines, alimentación, combustible, agua potable, salvavidas y banners publicitarios, recarga de extintores, repuestos para motosierra para llevar a cabo la operatividad de dicho plan.
- VI- Que por lo anterior se hace necesario aprobar la erogación de fondos hasta por un monto de US\$4,286.50, que provendrán de la cuenta número 54101 "bienes de uso y consumo", para pago de insumos y bienes antes descritos, durante el desarrollo de dicho plan.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Municipal de Vacaciones Agostinas 2017, del Municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 1 al 7 de agosto de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice erogación de fondos, hasta por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,286.50), emitiendo cheque a nombre del Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidara por medio de facturas y/o recibos, dichos fondos provendrán de la cuenta 54101.**
3. **Nombrar como administrador del monto al Capitán Maurice Charlemagne Flores.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 0101021102 de Protección Civil y Gestión de Riesgos.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,376) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.

- II- Que a través del Instituto Municipal Tecleño de Deportes y Recreación (ITD), la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación del deporte.
- III- Que existe la necesidad de compra de uniformes para atender las solicitudes de las Ligas Deportivas Tecleñas, Equipos Deportivos de Estudiantes y Comunitarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, según el detalle siguiente:**

DISMINUIR						AUMENTAR				
Línea de trabajo	FF	O.E.	Concepto	Mes	Monto US\$	Línea de trabajo	O.E.	Concepto	Mes	Monto US\$
0101040105 Departamento de Presupuesto	2	54104	Productos Textiles y Vestuarios	Julio	30,000.00	101010111	54104 ITD	Productos Textiles y Vestuarios	Julio	40,000.00
		54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos		10,000.00					
TOTAL					40,000.00	TOTAL				40,000.00

**2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones necesarias, hasta por un monto de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00).''''''''''''''''Comuníquese.-----**

2,377) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de modificación de Convenio.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,732 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2016, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, para que realizará las gestiones necesarias ante el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitando en calidad de préstamo 200 Carabinas M-1 Calibre 30", 400 cargadores para Carabina M-1 Calibre 30", y 12,000 cartuchos de municiones para Carabina M-1 calibre 30".
- III- Que el 7 de diciembre de 2016, fue firmado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA PARA EL PRESTAMO DE ARMAS", a través del cual se establecieron las condiciones para el préstamo de lo antes mencionado.
- IV- Que dentro de los compromisos adquiridos por la Municipalidad, en la Cláusula Tercera se estableció que se debe hacer uso adecuado de las armas recibidas y proporcionar mantenimiento preventivo; así como cubrir los gastos de reparación del armamento que resulte dañado por el desgaste del uso cotidiano, mal empleo de las armas y descuido del usuario.



PERMISOS PARA OPERAR MUSICA EN VIVO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES; ambos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Santa Tecla; b) SUSPENDASE el ejercicio de ACTIVIDADES DE MUSICA EN VIVO, DISCO O KARAOKE, que generen ruidos; mientras no le sea extendida por parte del Departamento de Registro Tributario y mediante resolución la AUTORIZACION y regulación de la misma.

- B. Admisión del Recurso: Se admitió conforme lo establecido en el art. 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma por medio de Acuerdo Municipal Número 2,175 - SO- 090517, notificado en fecha treinta de mayo del dos mil diecisiete, y se abrió a prueba el recurso interpuesto.
  - C. Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente no compareció en el término probatorio a hacer uso de este, por lo que se procede a valorar solo lo que consta en el expediente.
- III- Que al analizar el expediente, consta que la Delegada Municipal Contravencional, inicio el proceso sancionatorio por medio de la resolución del día diecinueve de octubre del año dos mil once donde expresa “que según el acta de inspección, se establece que el Señor antes mencionado, en el establecimiento de su propiedad, cuenta con MUSICA EN VIVO, sin contar previamente con el permiso otorgado por esta municipalidad, infringiendo presumiblemente el artículo 25 inciso último en relación con el artículo 12 literal b, en lo relativo a PERMISOS PARA OPERAR MUSICA EN VIVO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ambos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Santa Tecla”, sin embargo haciendo uso de su derecho de defensa el administrado Juan Ramón Molina Contreras, alega que “el acta de inspección levantada por el delegado municipal en su calidad de inspector, fue levantada a las trece horas con treinta minutos del día once de octubre del dos mil once, la cual carece de validez, porque el establecimiento abre a partir del día martes al día domingo de cada semana, de cuatro de la tarde en adelante, por lo que el mencionado inspector no podía constatar si realmente en ese lugar se operaba música en vivo”, solicitando que por esta causa se revoque el inicio del procedimiento sancionatorio.
- IV- Que la Administración Pública, al dictar un acto exterioriza su voluntad, sin embargo, antes de emitir su decisión final, debe cumplir determinados trámites, procedimientos y formalidades, sin los cuales estaría viciada dicha voluntad, por no haberse preparado de conformidad al orden normativo. En dicho sentido, es preciso aclarar que, éste incumplimiento se refiere, no a la ausencia total y absoluta de procedimiento, sino a la omisión de ciertos trámites y formalidades que no deben ausentarse de la producción del acto, ni del acto mismo, los actos de trámite por una parte son instrumentales, no encierran

declaraciones de voluntad constitutiva, ni crean relaciones jurídicas, por ello señala Trevijano Fos, "Lo esencial del acto de trámite es que no es impugnabile separadamente, pero sus vicios se reflejan en el acto final que es el recurrible. Un vicio de forma en el procedimiento queda reflejado en éste, que lo hará anulable y por eso hay que retrotraer el procedimiento al momento procedimental en que se cometió la infracción", (José Antonio Trevijano Fos, "Los actos administrativos", segunda edición, Editorial Civitas, pág. 192) De ahí que esta clase de actos no puedan controvertirse directamente ni autónomamente, pues su función es habilitar las consecuentes etapas del procedimiento para llegar a una decisión final", lo anterior confirma que la Administración debe probar en forma directa, fehaciente y rigurosa con los medios probatorios idóneos, la conducta reprochable del Administrado. La prueba de la infracción no puede fundamentarse en suposiciones o sospechas, no debe inferirse o intuirse sino que obtenerse directamente. Para la aplicación de una sanción, no basta que los hechos constitutivos de infracción sean probables o verosímiles sino que deben estar debidamente acreditados para ser veraces; por tanto al dar inicio al procedimiento administrativo basándose solamente en el acta de inspección se invalida todo el proceso sancionador, pues aplicando de forma supletoria el Código Procesal Civil y Mercantil –Art. 20 CPCM– este acto probatorio no cumple con lo establecido en el artículo 316 del mismo cuerpo legal que habla acerca de la licitud de la prueba y que establece además que "Las fuentes de prueba obtenidas con vulneración de derechos constitucionales no serán apreciadas por el Juez al fallar", en este caso se violentó el Derecho Constitucional establecido en el Artículo 11 que es el Debido Proceso; con el acta de inspección realmente no se logró constatar dicha contravención, pues se levantó el acta en un horario donde al inspector Municipal le era imposible comprobar la existencia de una infracción, tenemos que recordar que el acta de inspección es levantada por el inspector municipal, con el objeto de obtener argumentos de prueba para la formación de convicción -en este caso de la Delegada Contravencional-, mediante el examen y la observación con sus propios sentidos, de hechos ocurridos durante la diligencia, sin embargo, no fue elaborada de esta manera puesto que se levantó a la una y media de la tarde y en ningún momento se manifiesta en el acta haber comprobado que hubiera música en vivo, solamente figura lo que manifestó el encargado del establecimiento, "al solicitar al entrevistado/a, el permiso de la Municipalidad para el funcionamiento de música en vivo, la cual se efectúa los días viernes y sábado en el horario de nueve pm., a doce de la media noche, manifestó el ciudadano no contar con el hasta la fecha", por lo que el acta de inspección no es prueba suficiente para haberle dado inicio al proceso

sancionatorio, que claramente está viciado, y a pesar de que fue alegado por el contribuyente dicho vicio, se continuo con el proceso sancionatorio hasta llegar a una resolución final desfavorable para el contribuyente; es por lo anterior y en base a los artículos 11, 18 y 203 de la Constitución de la República, 20, 316 y 238 del Código Procesal Civil y Mercantil, que por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **DECLARESE NULO el proceso administrativo sancionador referencia 287-A-10-11-01 en contra del Señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, y en consecuencia todos los actos y resoluciones que devienen del mismo.**
2. **Devuélvase el expediente a su oficina de origen para archivo.**''''''''''Comuníquese.-----

2,379) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de resolución de recursos de apelación, la cual fue expuesta por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que han sido vistos y analizados los expedientes administrativos identificados con las referencias 235-T-09-11-05 y 283-A-10-11-01, ambos a nombre del Señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, quien es propietario del establecimiento denominado "CAFÉ BAR EL QUIJOTE", situado en Primera Calle Oriente dos – nueve, Paseo El Carmen de esta Ciudad.
- III- Que los procesos sancionatorios administrativos que fueron acumulados y admitidos mediante Acuerdo Municipal número doce tomado en acta número veinticuatro en la sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, dentro del cual se designó al Síndico Municipal, para que llevara la sustanciación del recurso y lo devolviera oportunamente para resolver, los Recursos de Apelación en contra de las resoluciones emitidas por la Delegada Contravencional de la Municipalidad, la primera de ellas emitida en fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, en la cual entre otras cosas, se ordenó el cierre inmediato del establecimiento y se le impuso multa por cincuenta y siete dólares con catorce centavos, por haber infringido el artículo 17 de La Ley de Impuestos a la Actividad Económica de Santa Tecla; y segunda de ellas emitida en fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, en la cual entre otras cosas, se le condeno al pago de una multa por dos mil dólares, por haber infringido los artículo 1 y 2 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, y otras leyes y ordenanzas que en aquel momento se encontraban vigentes.
- IV- Que al observar las presentes diligencias, no consta en las mismas, las acciones administrativas y legales que según lo establecido en el Código Municipal, Ley General Tributaria y las Ordenanzas de aquel

momento debía realizar el Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento con el proceso que determina la Ley y emitir una resolución final de los recursos de apelación que habían sido admitidos por el mismo. Asimismo, y en virtud de existir un Acuerdo Municipal en donde únicamente se admite el recurso, sin abrirle a pruebas al apelante para realizar el descargo pertinente, se violenta claramente el debido proceso y se transgrede las garantías constitucionales a las que el recurrente tenía derecho.

- V- Que adicionalmente a ello, se investigó en los libros que el Departamento de Sindicatura llevó en el año dos mil once, para verificar si existió alguna notificación del Acuerdo de Concejo Municipal, y no consta en ellos ni en el expediente administrativo acta de notificación del Acuerdo Municipal número doce tomado en acta número veinticuatro en la sesión ordinaria celebrada en fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, violentándose el derecho de respuesta del recurrente.
- VI- Que asimismo, se encuentran incongruencias en el diligenciamiento de los procesos sancionatorios ya que la Delegación Contravencional, inicia el proceso en base a un acta de inspección en la cual se detalla: "se constató que en el lugar se venden bebidas alcohólicas", pero al momento de emitir la resolución de iniciación del proceso sancionatorio, ella agrega que el lugar "comercializa bebidas alcohólicas, con un porcentaje en volumen de alcohol, superior al seis por ciento", lo cual no puede ser constatado en ningún documento. Tergiversando de esta manera lo hecho constar en el acta de inspección.
- VII- Que dentro del expediente también consta que el Señor Contreras, presenta un escrito expresando que considera excesiva la multa, ya que no es reincidente y además ya se encuentra diligenciando los permisos en la municipalidad pero que esta no le ha hecho observaciones ni tampoco le ha dado una respuesta; por lo que se solicita informe a Registro Tributario del porqué no se le ha dado respuesta al administrado y ese Departamento le contesta que ellos cuentan con toda la documentación pertinente presentada por él pero que han encontrado inconsistencias en los mismos, por lo que se le está realizando un proceso de fiscalización.
- VIII- Que en razón de poner fin al proceso en la debida forma, a razón del transcurso del tiempo y que dichos expedientes se encuentran dentro de los archivos del Departamento de Sindicatura, se solicitó a las diferentes dependencias de esta municipalidad, rinda informe sobre el estado actual de este caso y si poseen alguna información relacionada:
  - a. Se solicitó mediante un correo electrónico a la Delegada Contravencional Municipal, con el fin que informara al

Departamento de Sindicatura, si el recurrente poseía multas pendientes de cancelar y desde qué fecha, a lo que la Delegada contesta que no consta en sus registros que las multas hayan sido canceladas por el apelante y que en tal virtud permanecen activas.

- b. Se solicitó mediante correo electrónico al Jefe de Registro Tributario, información actualizada sobre el apelante, a lo que respondió en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis: que el incoado tiene inscrito dicho establecimiento desde la fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, que según sus registros la Licencia para comercialización de bebidas alcohólicas fue solicitada **por primera** vez en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y como no ha cumplido con todos los requisitos dispuestos por la Ley, no le ha sido concedida, además detalla que según el sistema de módulo de consulta digital que posee esta Municipalidad, no aparece ningún proceso sancionatorio a nombre del apelante que se encuentre pendiente de cancelar a la fecha.
  - c. Se mandó a solicitar informe a Fiscalización, sobre la resolución final del proceso de fiscalización que se había realizado al administrado en aquella época y su respuesta es que ellos no cuentan con expediente de este caso ni en los años anteriores ni actualmente.
  - d. Se solicitó a Secretaría Municipal, informe para verificar si poseen registro o información relativa al proceso en estudio, específicamente con su continuidad posterior a la emisión del Acuerdo de Admisión del Recurso de Apelación, cuya respuesta fue: “se ha verificado, en los documentos de resguardo que lleva esta Secretaría, no encontrando con tal denominación lo requerido, como notificación o similar; solamente acuerdo municipal del cual ya tiene conocimiento, y se anexa”.
- IX- Que en virtud que el actual Concejo Municipal, debe responder en base al principio de continuidad, audiencia y respuesta de los administrados, y considerando que el Señor JUAN RAMON MOLINA CONTRERAS, actualmente se encuentra realizando las gestiones pertinentes para obtener los permisos correspondientes y que le fueron violentados sus derechos constitucionales generando la indefensión del recurrente.

En innumerables ocasiones la Sala de lo Contencioso Administrativa, se ha pronunciado sobre “La Potestad Discrecional que constituye el ejercicio de una habilitación legal, y por ende se encuentran sujetos - con mayor o menor amplitud- al principio de legalidad. Ya que, la discrecionalidad permite a la Administración escoger entre un determinado número de alternativas igualmente válidas y la autoriza para efectuar la elección bajo criterios de conveniencia u oportunidad, los cuales quedan confiados a su juicio (Sentencia



Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario urbano, quedando integrado de la manera siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Director General	Gerente de Distritos
Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial
Gerente Legal	Asesor Laboral
Encargada de Despacho	Coordinador de Comunicaciones

- IV- Que la sociedad TESCO, S.A. DE C.V., presentó solicitud para suscribir un convenio de cooperación, para la instalación de estructuras o torres en inmuebles propiedad de la Municipalidad, para un plazo de dieciocho años, a partir de la firma del convenio. Todo esto en base a los procedimientos establecidos por el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano y las Ordenanzas correspondientes.
- V- Que la sociedad pagará las tasas de conformidad a las Ordenanzas y Acuerdos Municipales vigentes.
- VI- Que la sociedad TESCO, S.A. de C.V., ofrece en su solicitud que en las torres se puedan instalar equipo de video vigilancia, tendido de fibra óptica, luminarias u cualquier otro elemento que sea requerido por la Municipalidad, sin costo alguno.
- VII- Que se obliga a dar la información de los propietarios de las antenas y equipos radiantes que estén instalados en dichas estructuras, para los correspondientes pagos e información catastral.
- VIII- Que el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, recomienda suscribir convenio de cooperación por el plazo de dieciocho años, debido al beneficio que ofrece a la municipalidad, la empresa realizará los trámites legales y los pagos de las tasas de conformidad a las Ordenanzas y Acuerdos Municipales vigentes para cada torre o estructura instalada o por instalar.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar lo recomendado por el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, a efecto de celebrar el convenio de cooperación con la sociedad TESCO, S.A. DE C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un plazo de dieciocho años, para la instalación de estructuras o torres, en inmuebles de esta Municipalidad, pagando la Sociedad las respectivas tasas de conformidad a las ordenanzas y acuerdos vigentes, el plazo se contará a partir de la fecha en que se firme el convenio de cooperación antes mencionado.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme el convenio de cooperación visto y elaborado previamente por el Comité Consultivo Transitorio de Mobiliario Urbano, para las estructuras que cuenten con permisos o que en el futuro fueran requeridas.**''''''Comuníquese.-----

2,381) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de ampliación de acuerdo municipal.



**relacionadas con la temática del mismo, a beneficio de los objetivos de la Municipalidad.**""""""Comuníquese.-----

2,383) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de aceptación de informe.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,214 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017, se delegó al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, a la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutierrez, Primer Regidor Suplente, al Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que viajen en Misión Oficial a la Ciudad de Puebla, México, a participar en el "Smart City Expo LATAM Congress", durante el período comprendido del 26 al 30 de junio de 2017.
- III- Que en dicho evento el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, participó como ponente con el tema "Una ciudad pequeña también puede ser Smart", exponiendo la experiencia de Santa Tecla en su transición a Smart City.
- IV- Que dicha misión se concluyó con éxito, y los delegados de la misma han preparado un informe de lo aprendido en el "Smart City Expo LATAM Congress".

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por aceptado el informe de la delegación que viajó en Misión Oficial a la Ciudad de Puebla, México, referente a su participación en el "Smart City Expo LATAM Congress".**""""""Comuníquese.

2,384) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de autorización de Misión Oficial.
- II- Que actualmente existen gestiones para firmar Hermanamientos con las Ciudades de Guayaquil y Machala en Ecuador, y la Ciudad de Medellín, Colombia.
- III- Que producto de las gestiones de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, se han concretado reuniones con la Municipalidad de Guayaquil y la Municipalidad de Machala, Ecuador, los días 17 y 18 de agosto de 2017, respectivamente.
- IV- Que en vista de la oportunidad de conocer el trabajo territorial realizado y demás obras de interés al desarrollo de ambas Municipalidades, se considera pertinente que el Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, sea acompañado por un representante de la Unidad de Asuntos Estratégicos, un representante de la Unidad de Ciudad Inteligente y un representante de la Dirección de Desarrollo Territorial, a las Ciudades de Guayaquil y

Machala, así como por la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur.

- V- Que la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, está realizando gestiones con el objetivo de concretar una reunión con el Alcalde de Medellín, Colombia, el día 21 de agosto de 2017.
- VI- Que de concretarse la reunión con el Alcalde de Medellín, será una oportunidad de tratar temas importantes y potencialmente replicables, para el crecimiento y el desarrollo del Municipio de Santa Tecla, se considera pertinente que el Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, sea acompañado por un representante de la Unidad de Asuntos Estratégicos y un representante de la Unidad de Ciudad Inteligente, a la Ciudad de Medellín, así como por la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur.
- VII- Que se han realizado gestiones para concretar una reunión con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., en Medellín, Colombia, empresa de recolección de desechos sólidos y que entre sus servicios se encuentran las plantas de tratamiento, los rellenos ambientales y los estudios de impacto ambiental.
- VIII- Que dada la oportunidad de conocer modelos de auto sostenibilidad y de obtención de ingresos a través del manejo de desechos sólidos, potencialmente replicables para el beneficio del Municipio de Santa Tecla, se considera pertinente que el Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, sea acompañado por un representante de la Unidad de Asuntos Estratégicos y un representante de la Unidad de Ciudad Inteligente a este encuentro.
- IX- Que esta Misión Oficial, brinda la oportunidad de abrir y concretar nuevas relaciones estratégicas de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y otras entidades y Municipalidades, así como conocer sus experiencias como Ciudades Smart, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, a la Arquitecto Laura Stephanie Morán Silva, Sub Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, y a la Arquitecto Diana Carolina Hernández de Zelada, Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial de la Dirección de Desarrollo Territorial, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen en Misión Oficial a la Ciudad de Guayaquil y a la Ciudad de Machala – Ecuador, durante el periodo comprendido del 16 al 19 de agosto de 2017, para reunirse con representantes de ambas Municipalidades, concediéndoles el permiso con goce de sueldo.**

2. **Delegar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos y a la Arquitecto Laura Stephanie Morán Silva, Sub Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, y de concretarse reunión con el Alcalde de Medellín a la Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen en Misión Oficial a la Ciudad de Medellín – Colombia, durante el periodo comprendido del 19 al 22 de agosto de 2017, para reunirse con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., y de concretarse con el Alcalde de esta Municipalidad, concediéndoles el permiso con goce de sueldo.**
3. **Autorizar la compra de boletos aéreos para esta Misión Oficial.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos del Señor Alcalde Municipal y sus boletos aéreos a la línea presupuestaria 010101 del Concejo Municipal, y cargando los viáticos y boletos aéreos de los demás funcionarios a la línea presupuestaria 101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según detalle siguiente:**
  - a) **Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.00), a razón de US\$275.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de Gastos de Viaje; haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,245.00).**
  - b) **Rómulo Fabricio Carballo Medina, Asesor y Jefe Ad Honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, por las cantidades siguientes: UN MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050.00), a razón de US\$210.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$630.00), en concepto de Gastos de Viaje; haciendo un total de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,725.00).**
  - c) **Laura Stephanie Morán Silva, Sub Jefe de la Unidad de Ciudad Inteligente, por las cantidades siguientes: UN MIL CINCUENTA 00/100**

**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050.00), a razón de US\$210.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$630.00), en concepto de Gastos de Viaje; haciendo un total de UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,725.00).**

**d) Diana Carolina Hernández de Zelada, Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial, por las cantidades siguientes: CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$420.00), a razón de US\$210.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$630.00), en concepto de Gastos de Viaje; haciendo un total de UN MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,095.00).**

**e) Sandra Esther Sandoval Chávez, Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, por las cantidades siguientes: CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$420.00), a razón de US\$210.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y SEISCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$630.00), en concepto de Gastos de Viaje; haciendo un total de UN MIL NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,095.00).''''Comuníquese.**

2,385) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chávez, Director General, somete a consideración solicitud de Firma de Hermanamiento.
- II- Que a través de las gestiones de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, existen gestiones para firmar Hermanamiento con la Ciudad de Medellín, Colombia.
- III- Que la Ciudad de Medellín, Colombia, es una de las ciudades de referencia de América, siendo sede de varios festivales, y destacándose además en la actividad académica y científica a nivel nacional; además ha ejecutado proyectos de inclusión social que incluyen grandes infraestructuras como los parques-bibliotecas en áreas urbanas conflictivas, los sistemas de transporte masivo, la participación del sector privado, oficial y las instituciones, para unificar un proyecto de ciudad, la proliferación de eventos culturales y

artísticos, la construcción de bibliotecas, parques y centros educativos y la creación y renovación del espacio público.

- IV- Que este instrumento abre la oportunidad a intercambios de conocimiento y de aprendizaje sobre modelos exitosos de desarrollo sostenible, así como cooperación técnica que pueda ser replicable en Santa Tecla.
- V- Que la aprobación y firma de este documento será de gran beneficio para ambas ciudades, abriendo las puertas a cimentar relaciones estratégicas y de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Municipalidad de Medellín, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos contenidos en el Plan Estratégica Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Santa Tecla y la Ciudad de Medellín, Colombia.**
- 2. Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo, ante la Alcaldía de Medellín, Colombia.**
- 3. Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, para coordinar la ejecución de las actividades que se acuerden conjuntamente, en el marco de este Acuerdo, con las Direcciones y Unidades Operativas correspondientes de la Municipalidad.** """"""Comuníquese.-----

2,386) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de Firma de Hermanamiento.
- II- Que resultado de las gestiones de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, existen gestiones para firmar Hermanamiento con la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.
- III- Que por medio de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, se ha concretado una reunión con la Municipalidad de Guayaquil, Ecuador, el día 17 de agosto de 2017, a fin de tratar este tema.
- IV- Que Santiago de Guayaquil, es la ciudad más poblada y la más grande de la República del Ecuador, y además es un importante centro de comercio con influencia a nivel regional en el ámbito comercial, de finanzas, político, cultural y de entretenimiento.
- V- Que a través de este instrumento la Municipalidad de Santa Tecla, tiene la oportunidad de aprender, a través de intercambios y cooperación técnica, acerca de proyectos exitosos de emprendedurismo, comercio, turismo y otras temáticas aplicables a la realidad de nuestro Municipio.

- VI- Que la aprobación y firma de este documento será de gran beneficio para ambas ciudades, abriendo las puertas a cimentar relaciones estratégicas y de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Municipalidad de Santiago de Guayaquil, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos contenidos en el Plan Estratégica Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Santa Tecla y la Ciudad de Santiago de Guayaquil, Ecuador.**
2. **Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo, ante la Alcaldía de Guayaquil, Ecuador.**
3. **Delegar a la Unidad de Cooperación Externa para coordinar la ejecución de las actividades que se acuerden conjuntamente, en el marco de este Acuerdo, con las Direcciones y Unidades Operativas correspondientes de la Municipalidad.** """"""""Comuníquese.-----

2,387) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de Firma de Hermanamiento.
- II- Que producto de las gestiones de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, existen gestiones para firmar Hermanamiento con la Ciudad de Machala, Ecuador.
- III- Que por medio de gestiones realizadas a través de la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Doctora Sandra Esther Sandoval Chávez, se ha concretado una reunión con la Municipalidad de Machala, Ecuador, el día 18 de agosto de 2017, a fin de tratar este tema.
- IV- Que la Ciudad de Machala, es la cuarta ciudad más importante de Ecuador económicamente, ya que es una ciudad agrícola productiva, industrial y con un gran movimiento comercial y bancario, que se constituye en el polo económico del suroeste ecuatoriano, además de ser un ejemplo de desarrollo económico, territorial y urbano sostenible.
- V- Que de la Ciudad de Machala, se puede aprender de sus casos exitosos de ordenamiento del comercio informal, regeneración urbana, proceso de actualización del catastro del Municipio, operatividad e incentivos para las Alianzas Público-Privadas, entre otros, mismos que puedan replicarse y adaptarse a beneficio del Municipio de Santa Tecla.
- VI- Que la aprobación y firma de este documento será de gran beneficio para ambas ciudades, abriendo las puertas a cimentar relaciones estratégicas y de cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y

la Municipalidad de Machala, lo cual podrá contribuir a crear alianzas que apoyen a la consecución de los Pilares Estratégicos contenidos en el Plan Estratégica Institucional 2015-2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Santa Tecla y la Ciudad de Machala, Ecuador.**
- 2. Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, como contraparte, para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Acuerdo, ante la Alcaldía de Machala, Ecuador.**
- 3. Delegar a la Unidad de Cooperación Externa, para coordinar la ejecución de las actividades que se acuerden conjuntamente, en el marco de este Acuerdo, con las Direcciones y Unidades Operativas correspondientes de la Municipalidad.** """"""Comuníquese.-----

2,388) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración, solicitud de aceptación de donación.
- II- Que el pasado 24 de julio de 2017, SHOEING INTERNATIONAL, remitió correspondencia dirigida al Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, ofreciendo una donación de 160 pares de zapatos usados, en buenas condiciones para repartirlos en el Cantón El Progreso de Santa Tecla.
- III- Que SHOEING INTERNATIONAL, es un movimiento de jóvenes que impulsa recolectas de zapatos usados, en buen estado en instituciones educativas y empresas, para llevarlos a las Comunidades en necesidad a través de sus voluntarios.
- IV- Que esta donación es gracias a la recolección que se hizo en Mid-Peninsula High School del Estado de California, Estados Unidos y se encuentran a la espera de pago de flete en California.
- V- Que Grupo Roble, aportará US\$600.00, en concepto de donación a la Municipalidad para pago de flete de la donación de SHOEING INTERNATIONAL.
- VI- Que la Señora Irene Bustamante, representante de SHOEING INTERNATIONAL, aportará US\$400.00, en concepto de donación a la Municipalidad, para pago de flete de la donación, como complemento del aporte que otorgará Grupo Roble.
- VII- Que a cambio de la donación, SHOEING INTERNATIONAL, solicita el apoyo de la Municipalidad en: 1) Emisión de recibo de donación a Grupo Roble por el patrocinio del flete; 2) Emisión de recibo de donación a la Señora Irene Bustamante, por el patrocinio del flete; 3) El retiro de los zapatos de la Aduana; 4) Apoyo logístico para llevar a los voluntarios de SHOEING a la Comunidad el día de la entrega, programado el 12 de agosto del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la donación por parte de SHOEING INTERNATIONAL, de 160 pares de zapatos usados, en buenas condiciones para repartirlos en el Cantón El Progreso de Santa Tecla.**
2. **Aceptar la donación de Grupo Roble por SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), para pago de flete de la donación de SHOEING INTERNATIONAL, emitiéndole el comprobante de donación correspondiente.**
3. **Aceptar la donación de la Señora Irene Bustamante, por CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), para pago de flete de la donación de SHOEING INTERNATIONAL, emitiéndole el comprobante de donación correspondiente.**
4. **Autorizar al Departamento de Control de Bienes, de la Dirección de Administración, proceder a la coordinación del retiro de la donación de la Aduana.**
5. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Social, para coordinar el apoyo logístico para llevar a los voluntarios de SHOEING, junto al personal de la Municipalidad, a la Comunidad el día de la entrega.**
6. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes de fletes, correspondientes a la donación de SHOEING INTERNATIONAL, por un monto total de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), a través de los fondos donados (F5), a través de la modalidad de anticipo de fondo emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
7. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones complementarias correspondientes a la internación de los bienes donados, a través de fondos propios (F2), hasta por un monto de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), que incluye fletes, transporte, impuestos y trámites aduanales, y pago de viáticos al personal asignado para el retiro de la donación en la Aduana, a través de la modalidad de anticipo de fondo emitiendo cheque a nombre del Señor Alfredo Orlando Martínez, Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos."''''''''''Comuníquese.-----**

2,389) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora MARIELA LUCIA VILLATORO VENTURA, nombrada como Técnica, de la Unidad de Niñez y Adolescencia-Admón., bajo el



**cantidad de QUINIENTOS VEINTICUATRO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$524.21), emitiendo cheque a nombre de MARTA EVELYN DALMAU NUILA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación.**''''''''''Comuníquese.-----

2,391) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ, a partir del 30 de julio de 2017, al cargo de Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional, en el Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ, a partir del 30 de julio de 2017.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$651.27), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2017, emitiendo cheque a nombre de CARLOS ENRIQUE ESCOBAR SANCHEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,392) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de OSCAR ERNESTO GONZALEZ SULIN, a partir del 20 de julio de 2017, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o

colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a OSCAR ERNESTO GONZALEZ SULIN, a partir del 20 de julio de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$146.85), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2017, emitiendo cheque a nombre de OSCAR ERNESTO GONZALEZ SULIN, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,393) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EDUARDO ENRIQUE MONTALVAN MARTINEZ, a partir del 1 de agosto de 2017, al cargo de Gerente General del Instituto Tecleño de los Deportes, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- III- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDUARDO ENRIQUE MONTALVAN MARTINEZ, a partir del 1 de agosto de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,438.74), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2017, emitiendo cheque a nombre de EDUARDO ENRIQUE MONTALVAN MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

2,394) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:



Dueñas, suscrito entre el Patronato Progresando en Familia y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se estableció en el literal "g" que: Del remanente después de gastos de funcionamiento "El Patronato", invertirá en Programas de Desarrollo Social de los Programas de Niñez, Adolescencia y Juventud, Jardines Infantiles Tecleños de la Primera Infancia, Clubes Estudiantiles Tecleños, Clínicas Solidarias Municipales y Clínicas de Especialidad Municipal, o cualquier otro programa cuyo objetivo sea la atención integral de la familia teclena velando por su integración, bienestar, y desarrollo social, cultural, económico, la convivencia y prevención, en las mejoras de la infraestructura de los Mercados Central y Dueñas.

- III- Que para facilitar el proceso anterior, es necesario crear un procedimiento que regule el registro de bienes y obras de mejora de infraestructura en inmuebles propiedad de la AMST, a fin de mantener el valor real de los bienes inmuebles así como los estados financieros actualizados.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el procedimiento denominado: "Proceso de Recepción y Registro de bienes y obras de mejoras de infraestructura en inmuebles propiedad de la AMST, amparado al Convenio de Cooperación del Patronato "Progresando en Familia y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla".**
2. **Autorizar para que en lo sucesivo se aplique el procedimiento a nuevos proyectos de inversión emanados del mencionado Convenio.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,396) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Moran, Director Financiero, somete a consideración, solicitud de aprobación de plataforma PAYCOM.
- II- Que es importante y necesario, implementar mecanismos para incrementar los ingresos de la comuna.
- III- Que para tal función es necesario poner a disposición de los contribuyentes, facilidades que permitan contar con servicios de calidad y de esta manera ser más ágil y oportunos en la recaudación de tributos.
- IV- Que en fecha 26 de julio de 2017, el Banco de América Central, presentó oferta para iniciar operaciones en lo que respecta a transacciones con tarjetas de crédito y débito en nuestra página web, Para tal razón BACCREDOMATIC pone a disposición el producto PAYCOM, de acuerdo al detalle siguiente:

Plataforma: **PAYCOM**

Costo del servicio:

Matricula del servicio: \$0.000

Mantenimiento mensual: \$0.00

Cobro por procesamiento: \$0.00

Comisión por transacción: 2.25%

Acuerdos Especiales:

Pago de transacciones en 24 Hrs.

Nota: para hacer efectivo el pago de sus liquidaciones de este canal en el lapso de 24 horas será necesario, la redacción de una carta detallando la autorización y el proceso de recuperación (cargo a cuenta), en caso de existir contra cargos o reclamos por parte de tarjeta – habientes.

Reintegro de Comisión:

Así como en sus transacciones presenciales y según lo acordado en negociaciones iniciales se procede a realizar reintegro de 0.75% sobre facturación propia (Esto excluye a las ventas realizadas por medio del beneficio Tasa Cero).

Requisitos que debe contener el sitio:

Debe de indicar la dirección del sitio, el cual debe cumplir con las siguientes políticas y un certificado SSL de 128 bits mínimo.

Políticas de envío (Deseable)

Condiciones

Tiempo

Procedimiento

Políticas de Cancelación (Deseables)

Condiciones

Tiempo

Procedimiento

Políticas de Devolución (Deseable)

Políticas de cambios

Políticas de cancelación

Condiciones

Tiempo

Procedimiento

Políticas de Privacidad (Deseable)

Destino de la información (nombre, número de tarjeta, fecha de vencimiento) ingresada a la página.

Indicaciones sobre la verificación del certificado de seguridad y la conexión segura antes de comprometer los datos de la tarjeta de crédito, así como otra información personal.

Las transacciones no pueden ser visualizadas por nadie.

La forma de proteger la privacidad.

Política de seguridad (Deseable)

Ingreso de información (nombre, número de tarjeta, fecha de vencimiento) segura. Proveedor de certificado de seguridad que utiliza SSL 128 bites.

Servidor seguro.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar en todas sus partes la oferta de fecha 26 de julio de 2017, presentada por el Banco América Central, suscrita por el Licenciado Víctor Hugo De León, Ejecutivo de Negocios SAM, aceptando la implementación de la misma.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, el pago de las comisiones por servicios ofrecidos en propuesta económica de fecha 26 de julio de 2017 del Banco de América Central.**
3. **Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que garantice el cumplimiento de lo requerido por Banco de América Central, en lo que respecta al sitio web y que cumpla con las políticas solicitadas.**
4. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme toda la documentación requerida, y de cualquier otro contrato o instrumento necesario para concretar la relación comercial según la aprobación de la oferta presentada por el Banco de América Central.**
5. **Aprobar las reformas presupuestarias que fueran necesarias, para implementar y realizar el proyecto.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,397) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Contratación Directa.
- II- Que las bases de Licitación Pública N° LP-25/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,229 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.
- III- Que la Licitación Pública anteriormente relacionada, fue declarada desierta por segunda vez mediante acuerdo municipal número 2,323 tomado en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2017

Por lo tanto, conforme al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Contratación Directa CD-08/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa CD-08/2017 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".** "''''''''''Comuníquese.-----

2,398) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Contratación Directa.
- II- Que las bases de Licitación Pública N° LP-28/2017 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS PARA LA AMST, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,263 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017.
- III- Que la Licitación Pública anteriormente relacionada, fue declarada desierta por segunda vez mediante acuerdo municipal número 2,368 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017.

Por lo tanto, conforme al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las bases de Contratación Directa CD-09/2017 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS PARA LA AMST", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa CD-09/2017 AMST "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA CAMIONES PESADOS PARA LA AMST".** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.

2,399) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Contratación Directa.
- II- Que las bases de Licitación Pública N° LP-29/2017 AMST "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SEGUNDA CONVOCATORIA", fueron aprobados mediante acuerdo municipal número 2,275 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2017.
- III- Que la Licitación Pública anteriormente relacionada, fue declarada desierta por segunda vez mediante acuerdo municipal número 2,369 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2017.

Por lo tanto, conforme al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Contratación Directa CD-10/2017 AMST "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS", a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa CD-10/2017 AMST "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS".** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

2,400) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases de Contratación Directa.



- III- Que además se subió a Comprasal, y en la fecha de recepción programada para el día 17 de julio de 2017, no se recibieron ofertas, por segunda ocasión.
- IV- Que mediante memorándum de referencia DPDA 026-2017, de fecha 20 de julio 2017, el Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, solicita modificar el Plan de Compras, en el sentido de eliminar el proceso de compra antes descrito y llevarlo a cabo a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto el proceso de Libre Gestión LG-147/2017 “COMPRA DE SEMILLA, PLANTAS FRUTALES Y ESPECIES MENORES Y MADERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS INTEGRALES AUTO SOSTENIBLES (GIAs) E INVERNADEROS, SEGUNDO PROCESO”.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a efecto de excluir el proceso de compra antes descrito, y realizarlo a través del Mercado Bursátil.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,403) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 10 de julio de 2017, se invitó a M & P INVERSIONES, S.A. de C.V., M.M. CALCETINES, S.A. de C.V., y a INDUSTRIAS GAMEZ, S.A. de C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión LG-148/2017 “COMPRA DE BANDERAS, MANTELES, ALFOMBRAS PARA AUTORIDADES, FALDONES PARA TARIMA Y PROMOCIONALES, CUARTO PROCESO”.
- III- Que además se subió a Comprasal, y en la fecha de recepción programada para el día 17 de julio de 2017, no se recibieron ofertas por cuarta ocasión.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto el proceso de Libre Gestión LG-148/2017 “COMPRA DE BANDERAS, MANTELES, ALFOMBRAS PARA AUTORIDADES, FALDONES PARA TARIMA Y PROMOCIONALES, CUARTO PROCESO”.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el Proceso de Compra.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,404) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 11 de julio de 2017, se invitó a M-M SERVICIOS DE RECTIFICADO, S.A. de C.V., EQUIAUTOS y a MYERS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión LG-152/2017 “SERVICIO DE RECTIFICADO DE MOTOR, DE TORNO PARA LOS EQUIPOS





muestra en su oferta, se comprobó que sí cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y el precio unitario es menor al presupuestado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de compra CCI-01/2017 AMST “COMPRA DE BOTA TIPO MILITAR”, al Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA), hasta por el monto de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,500.60), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y el precio unitario es menor al presupuestado.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Señora Daysi Mercedes Guevara de Álvarez, Encargada de Beneficios, de la Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''Comuníquese.-----

2,409) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Contratación Directa CD-07/2017 “SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA”, fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,349 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2017.
- III- Que el día 14 de julio de 2017, se invitó y se remitieron las Bases a GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V.
- IV- Que además se subió a Comprasal, y el día 21 de julio de 2017, fecha establecida para la presentación de ofertas, solamente se presentó a participar GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V.
- V- Que de acuerdo al Informe de Evaluación de Ofertas, se recomienda la adjudicación a la única oferta presentada por GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, S.E.M. DE C.V., hasta por el monto de US\$867,875.47, ya que cumple con lo establecido en los Términos de Referencia y su oferta se adecúa a nuestras condiciones presupuestarias, en base al cuadro siguiente:



**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,999.40), por cumplir con lo establecido en los términos de referencia.**

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Licenciado Alberto Estrada, Director de Participación Ciudadana ad-honorem, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''Comuníquese.-----**

2,411) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de orden de cambio.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,114, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-05/2017 AMST "CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL CANTÓN EL PROGRESO", hasta por un monto de US\$70,292.54, a la persona natural JOSÉ ROBERTO ROQUE GUZMAN.
- III- Que debido a la naturaleza del proyecto, se han presentado condiciones en campo, que representan variaciones en el presupuesto inicial identificados durante el proceso constructivo.
- IV- Que existen partidas que han sufrido incremento tales como excavaciones, vigas de concreto, columnas y gradas metálicas; y otras que han sufrido disminuciones como losa de concreto, paredes de bloque, estructuras metálicas, etc. Así mismo se ha visto la necesidad de partidas nuevas, como lo es la hechura de lodocreto con material selecto para incrementar la resistencia del suelo bajo las fundaciones, por recomendaciones del laboratorio de suelos.
- V- Que la ejecución de estas obras pertenecen a imprevistos y que la realización de estas obras afectan la ruta crítica del proyecto en tiempo de ejecución. En cuanto al monto contractual se mantiene.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la orden de cambio N° 1 del proyecto "Contratación para la Construcción del mejoramiento de la casa comunal Cantón el Progreso", fondos FODES 2017.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar la modificación contractual correspondiente a la prórroga de 25 días calendario de ejecución, lo que trasladaría la fecha de finalización al 31 de agosto de 2017.**
- 4. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes."''''''Comuníquese.-----**

2,412) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,244 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, se autorizó suscribir documento de aumento de capital en su parte variable, mediante la suscripción de diez mil acciones, de la clase denominada del Sector Público, en New Smart, Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, por un valor de US\$100,000.00, de los cuales además, se autorizó pagar del capital suscrito US\$58,000.00, en efectivo o por cheque certificado dentro de los quince días siguientes a la suscripción, y pagar US\$42,000.00 restantes en efectivo, o por cheque certificado o por compensación de deuda, en un año, a partir del día de la suscripción.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, según el detalle siguiente:**

DISMINUIR					AUMENTAR						
Línea de Trabajo	FF	O.E.	Concepto	Mes	Monto	Línea de Trabajo	O.E.	Concepto	Mes	Monto	
01010401 Dirección Financiera	2	72101	Cuentas por Pagar de Años Anteriores Gastos Corrientes	Julio	\$ 100,000.00	01010101 Concejo	63106	Acciones	Julio	\$ 100,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 100,000.00</b>	<b>TOTAL</b>					<b>\$ 100,000.00</b>

2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que pague del capital suscrito CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,000.00), siendo la forma de pago por cheque certificado.**''''''Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia de la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, asume su votación en los acuerdos municipales, el Tercer Regidor Suplente, Isaías Mata Navidad.-----*

*El Regidor Yim Víctor Alabí Mendoza, de conformidad al artículo 44 del Código Municipal, se retira del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, al momento de conocer el acuerdo municipal número dos mil trescientos setenta y cuatro, asumiendo la votación del mismo el Doctor José Fidel Melera Morán, incorporándose posteriormente al Salón de Sesiones del Concejo Municipal, el Regidor Yim Víctor Alabí Mendoza.-----*

*El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil trescientos setenta y seis.-----*

*El Regidor Nery Ramón Granados Santos, de conformidad al artículo 16 de la Constitución de la República, se retira del Salón de Sesiones del Concejo Municipal, al momento de conocer el acuerdo municipal número dos mil trescientos setenta y ocho, incorporándose posteriormente al Salón de Sesiones del Concejo Municipal.-----*

El Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, Quinto Regidor Propietario, solicitó permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su votación en los acuerdos municipales números del dos mil trescientos setenta y nueve al dos mil trescientos ochenta y ocho, el Regidor José Fidel Melara Morán, Segundo Regidor Suplente.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos ochenta, razonando su voto de la manera siguiente:En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General: solicitando autorización para suscripción de convenio de cooperación entre la sociedad TESCO S.A. de C.V., y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada por parte del Lic. Leónidas Rivera propuesta para suscribir convenio de cooperación con la empresa TESCO S.A. de C.V.
- ii. Que no se nos proporcionó copia del documento a suscribir, a fin de poder conocer los alcances del mismo y poder por tanto valorarlos o validarlos, sin embargo, en la solicitud presentada y de las explicaciones recibidas destaca lo siguiente:
  - a. Que el convenio a suscribir se enmarca en las facultades otorgadas mediante acuerdo municipal al Comité Consultivo Transitorio de Ordenamiento de Mobiliario Urbano, conforme a los Acuerdos Municipales 936 y 2,004, el cual recomienda a este Concejo a suscribir convenio con la mencionada empresa.
  - b. Que el plazo del convenio es de diez años prorrogable por períodos iguales por voluntad de las partes.
  - c. Que el objeto del convenio es que la empresa TESCO, S.A. de C.V. pueda instalar estructuras o torres en inmuebles propiedad de la municipalidad durante el período de vigencia del convenio, pagando la tasa establecida, la cual está determinada entre Trescientos y seiscientos dólares.
  - d. Que como contraprestación la municipalidad podrá instalar equipo de videovigilancia, tendido de fibra óptica, luminarias y cualquier otro elemento que sea requerido por la municipalidad, sin costo alguno.
- iii. Que al consultar sobre cuantas estructuras o torres serían objeto del mismo, se mencionó que se han solicitado diez, sin embargo, esto no está incluido dentro del texto de la solicitud por lo que no podemos estar seguros de que se trata de esa cantidad.
- iv. Que además consultamos sobre la ubicación de las estructuras, esto debido a que, si bien podían estar instaladas en terrenos municipales, consideramos que en caso de pretender ubicar alguna en un terreno municipal con vecinos circundantes, estos deberían ser consultados previamente para verificar su aceptación o no oposición a la colocación de una estructura de este tipo, y así evitar posibles conflictos innecesarios con las y los ciudadanos.

- v. Que sumado a lo anterior no se informó sobre el proceso de cumplimiento de la normativa vigente como paso previo a la colocación de estas estructuras, como es el caso de la Ordenanza reguladora para la instalación de redes de transmisión eléctrica, televisiva y de telecomunicaciones en el municipio de Nueva San Salvador (ahora Santa Tecla), la cual establece en su artículo 17 el requisito de tramitar ante la OPAMSS la línea de construcción, calificación de lugar, permiso de construcción y finalmente recepción de la obra.
- vi. Que al no tener claro los elementos anteriores podemos estar avalando una situación que se pueda traducir en ilegalidades o en afectaciones a vecinos, por lo que considerando que como Concejo debemos velar porque las actividades económicas en el municipio se den en el margen de la normativa aplicable, y que además debemos velar porque se respeten los intereses de la ciudadanía sobre cualquier interés privado.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,380 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil trescientos ochenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General: solicitud de ampliación de acuerdo municipal", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada por parte del Lic. Leónidas Rivera, solicitud de ampliación de acuerdo municipal número 2,336, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio del presente año, en la cual se facultó al señor Alcalde Municipal, para suscribir escritura de constitución de Sociedad por Acciones de Economía Mixta, convenio o cualquier otros contratos necesarios, entre la Municipalidad de Santa Tecla e INTERASEO, S.A. E.S.P.
- ii. Que los abajo firmantes votamos en contra de dicho acuerdo, como consta en el razonamiento del referido acuerdo, basados en las siguientes consideraciones:
  - a. Que al momento de la discusión consultamos los pormenores de la Sociedad por acciones de economía mixta (en adelante SEM) que se constituiría, sobre lo cual se nos informó lo siguiente:
    - i. La participación accionaria será del 90% del inversionista privado, y el 10% de la municipalidad.
    - ii. El capital será de Dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000.00), constituyéndose con un capital menor, y posteriormente se realizaría un aumento de capital variable.

- iii. *Que el aporte de la municipalidad será en especie, con la flota de vehículos para recolección de desechos sólidos.*
- iv. *Que en futuras etapas se buscará que la sociedad creada asuma el servicio de disposición final.*
- v. *Que existe una tabla de posibles ahorros que se han proyectado pero la misma no fue presentada a detalle.*
- b. *Que nos llama la atención que esta es la primera SEM que se constituye con una participación tan baja por parte de la municipalidad, las dos anteriores se estableció una participación de 80% para el privado y 20% para la Municipalidad.*
- c. *Que el monto del capital no justifica la baja participación de la Municipalidad, ya que es de todos conocidos que la flota de camiones recolectores propiedad de la Municipalidad vale más de Doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00), incluso se mencionó este punto y se dijo que se abonaría a los pagos por el servicio que la Municipalidad recibirá de la SEM cuando está comience a operar. Siendo más lógico que el monto real del valor de la flota sea establecido como aporte para aumentar la participación de la Municipalidad en la sociedad, y por ende recibiendo mayores beneficios de la misma y teniendo la posibilidad de ejercer mayor control sobre ella.*
- d. *Que lo anterior también redundante en el hecho de que se ha propuesto para próximas etapas que la SEM pueda desarrollar un relleno sanitario para prestar el servicio de Disposición Final, ya que es de todos conocido y en este Concejo muchas veces se ha señalado, que el proveedor actual MIDES, SEM de CV, de la cual la municipalidad es accionista a través del COAMSS, es un mal socio, y que los problemas se originan en la mínima participación que tienen las municipalidades del COAMSS que forman parte de dicha sociedad, con un 10% frente al 90% del privado, sin embargo pareciera que se está configurando una sociedad similar.*
- e. *Que no se presentó el detalle de la escritura de constitución, ni del resto de convenio o contratos que se requieran para formalizar la relación con la empresa INTERASEO, por lo que autorizarlo en esta forma sería irresponsable ya que no conocemos las obligaciones y los derechos que se están adquiriendo a favor del municipio, y no podemos determinar que estemos en presencia de una relación ganar – ganar, volviéndose una especie de cheque en blanco.*
- f. *Que sumado a lo anterior no se ha presentado un plan de operaciones de la SEM, que incluya cual será la situación de las y los trabajadores ante una posible tercerización del servicio de recolección de desechos, así como todos los procesos complementarios, y los procedimientos legales a fin de trasladar*

este servicio a un tercero (por ejemplo, si es necesario realizar un proceso de concesión)

iii. Que, manteniendo congruencia con nuestra posición inicial, no podemos apoyar la solicitud presentada por las razones ya planteadas. Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,381 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017.-----

El Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, Quinto Regidor Propietario, solicitó permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su votación en los acuerdos municipales números dos mil trescientos noventa y cuatro, y dos mil trescientos noventa y cinco, el Regidor José Fidel Melara Morán, Segundo Regidor Suplente.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Solicitando autorización para declarar desierto el proceso de Libre Gestión denominado LG-148/2017 COMPRA DE BANDERAS, MANTELES, ALFOMBRAS PARA AUTORIDADES, FALDONES PARA TARIMA Y PROMOCIONALES, CUARTO PROCESO", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada solicitud por parte del Lic. José Tito Sigüenza para declarar desierto el proceso por libre gestión LG-148/2017 Compra de banderas, manteles, alfombras para autoridades, faldones para tarima y promocionales, además autorizando un nuevo proceso.
- ii. Que según el Plan Anual de Adquisiciones y Compras 2017, el monto para este proceso es de hasta \$25,000.00.
- iii. Que ya en ocasiones anteriores he manifestado no estar de acuerdo en este tipo de gastos, que no se traducen en un beneficio directo a la población, y en el caso específico se trata de un monto considerable que bien podría ser destinado a la ejecución de una obra o la mejora de un servicio municipal, mismas razones que expresé en el razonamiento del acuerdo número 2,322 de sesión ordinaria celebrada el día siete de julio del presente año.

Por las razones anteriormente expuestas es que decido VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,403 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos siete.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Isaías Mata Navidad, en sustitución de la Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil cuatrocientos nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Solicitando autorización para adjudicar el proceso de

Contratación Directa CD 07/2017 AMST Servicio de disposición final de desechos sólidos", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada por parte del Lic. José Tito Sigüenza, solicitud de adjudicación d el proceso de Contratación Directa CD 07/2017 AMST Servicio de disposición final de desechos sólidos.
- ii. Que como consta en los razonamientos de los acuerdos 2,347 y 2,348, los abajo firmantes no estábamos de acuerdo en que se realizará este proceso por las razones siguientes:
  - a. Que esta solicitud está relacionada con el acuerdo municipal número 2,143, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, en el que se acordó declarar urgencia para los efectos del Art. 73 de la LACAP, en razón que se había suscitado en la planta de transferencia ubicada en el kilómetro 17 ½ de la Carretera Panamericana que de Santa Tecla conduce hacia el occidente del país, en relación con el enjambre sísmico, y la imposibilidad de depositar la basura en el relleno sanitario de Nejapa, propiedad de MIDES SEM de CV.
  - b. Que la solicitud original estaba planteada para solventar la crisis generada en el momento por el cierre de la carretera panamericana y la imposibilidad de depositar la basura en el mencionado relleno sanitario, en razón de horarios y otras circunstancias, pero fue presentada en el entendido que se trataba de una crisis temporal y lo que se buscaba era implementar las medidas necesarias para evacuar la basura acumulada por las razones expresadas, y por lo tanto fue nuestra sugerencia declarar urgencia para solventar la crisis suscitada, en el entendido que se trataba de una medida temporal.
  - c. A pesar de lo anterior, prácticamente tres meses después se solicita la modificación del PAAC con la finalidad de incorporar el servicio que en un momento se declaró de urgente contratación, lo que nos lleva a concluir que las condiciones que justifican la urgencia ya no existen, y son imputables a un descuido de la administración y de los responsables de las unidades involucradas, y que además se continuó generando posibles afectaciones al medioambiente así como infracciones a la legislación aplicable.
  - d. Que sumado a lo anterior no se ha presentado en detalle cual será el accionar frente al contrato de servicios que se encuentra vigente entre la municipalidad y MIDES SEM de CV, el cual podría generar algún tipo de responsabilidad para el Municipio por la falta de cumplimiento a las cláusulas allí establecidas.
- iii. Que desconocemos si con este proceso se está pretendiendo pagar de forma retroactiva servicios que la empresa a la que se le va a adjudicar ya prestó efectivamente, esto en razón del tiempo que ha transcurrido entre la declaración de la urgencia en abril del presente

año, y la adjudicación del servicio, lo cual sería ilegal conforme a la normativa aplicable.

- iv. Que lo anteriormente expuesto nos lleva a concluir que podemos estar en presencia a diversas violaciones al ordenamiento legal aplicable, lo que puede devenir en diversas responsabilidades para las y los miembros de este Concejo y que es necesario que se tomen las medidas y se realicen las investigaciones respectivas para deducir responsabilidades ante esta grave falta de acción ante una situación tan urgente.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,409 de sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación de los acuerdos municipales números dos mil cuatrocientos once y dos mil cuatrocientos doce.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL